

ORDENANZA N°: 189

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada entre MIELARES S.A., CUIT 30-70856789-9, con domicilio en calle Mariano Moreno 49, de la localidad de El Arañado, representada en este acto por el Sr. Hector Alberto Minari, D.N.I. 16.633.410, en su carácter de Presidente y único miembro del directorio de la firma. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno ubicado en ampliación del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa LOTE VEINTE de la MANZANA “E” que mide: doce metros cuatro centímetros de frente, por treinta y ocho metros treinta y tres centímetros de fondo; o sea una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS cuatro mil novecientos treinta y dos decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Este con lotes 1, 2 y 3; al Sud-Este con lote 4; al Nor-Oeste con calle pública y al Sud-Oeste con lote 19. Inscribiéndose el Dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 242.902 del Departamento San Justo. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 30-06-3183997/9. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M35 Manz. Of. “E” P05 L20”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 143 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /